



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 1713-2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A/ Web: www.fuentepalmera.es

DECRETO

Visto el contenido del Expediente GEX nº 7349/2024, tramitado para la suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación de empresarios de Fuente Palmera, cuyo objeto es la concesión directa de una subvención para la ejecución del Proyecto **"XVII Edición Fuente Palmera de Boda"**.

Visto que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Palmera para el ejercicio 2024, existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 4311/47900, denominada *"FERIA BODA SUBVENCION ASOCIACION DE EMPRESARIOS"*, que cuenta con una dotación de 41.637,55 €, y que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 recoge esta subvención de carácter nominativa.

Visto los informes emitidos por la Secretaría y por la Viceintervención municipal de fecha de 26 de septiembre de 2024.

Visto que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las entidades locales, entendiéndose por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales, a efectos de lo anterior, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Vista la declaración responsable presentada por **Manuel Jesús Adame Moro**, en nombre y representación de la Asociación de empresarios de Fuente Palmera, mediante la que se manifiesta hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con Seguridad Social, y las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en los que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones de forma directa.



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 1707-2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A/ Web: www.fuentepalmera.es

De conformidad con lo contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y de lo contenido en la ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento y publicada en el BOP nº 100 de 2 de Junio de 2006.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar el gasto relativo a la concesión directa de la subvención por cuantía de 41.637,55 € con cargo a la partida 4311/47900, denominada "*FERIA BODA SUBVENCION ASOCIACION DE EMPRESARIOS*".

SEGUNDO.- Conceder una subvención directa por importe de 41.637,55 € a la Asociación de empresarios de Fuente Palmera para la ejecución del "**XVII Edición Fuente Palmera de Boda**" en el ejercicio 2024.

TERCERO.- Formalizar la concesión de la referida subvención mediante la firma del siguiente Convenio en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE FUENTE PALMERA.

En Fuente Palmera a de septiembre de dos mil veinticuatro.

De una parte, **D. Francisco Javier Ruiz Moro**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuente Palmera, en su calidad de Alcalde.

Y de otra, **D. Manuel Jesús Adame Moro**, en nombre y representación de la Asociación de Empresarios de Fuente Palmera.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 1713-2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A/ Web: www.fuentepalmera.es

PRIMERA.- Objeto del Convenio, objeto de la subvención, beneficiarios y ejecución.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE FUENTE PALMERA**, con NIF G-14208011 para la financiación de la ejecución del Proyecto "**XVII Edición Fuente Palmera de Boda**", presentado por dicha entidad.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

Se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera para el ejercicio 2024, en la partida presupuestaria 4311 47900 denominada "**FERIA BODA-SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS**", que cuenta con una dotación de 41.637,55 € como cuantía de la subvención.

TERCERA.- Comisión de Seguimiento

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera y dos de la Asociación de Empresarios. En esta Comisión de Seguimiento se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del presente Convenio, y se informará de forma motivada por parte de la Asociación de Empresarios, de las ofertas más ventajosas en precio, calidad y mejora de los presupuestos solicitados para el evento. La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por ésta en su primera reunión y tendrá que ser convocada en todo caso a petición de cualquiera de las partes, conforme a los principios generales del derecho y la buena fe.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

La cuantía prevista en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación del Ayuntamiento de Fuente Palmera,



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 1717-2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A/ Web: www.fuentepalmera.es

no supere el 100% del coste total previsto, en cuyo caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará, mediante dos entregas de fondos, una con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y otra, una vez justificada la subvención. No será necesaria la prestación por parte del sujeto beneficiario de garantía alguna, habida cuenta del especial interés social y utilidad pública del proyecto a ejecutar y la cuantía de la subvención, así como debido a la necesidad, que señala el beneficiario, de requerir dicha financiación con la mayor celeridad posible para financiar el proyecto, todo ello conforme con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

De conformidad con lo anterior, el pago de la subvención nominativa por el importe de 41.637,55 € se realizará de la siguiente manera:

- Primer pago 75% (31.228,16 €) a la firma del Convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Segundo pago (10.409,39 €), una vez justificada la subvención.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 1717-2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A/ Web: www.fuentepalmera.es

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Asimismo, para la justificación se aportarán las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa y la acreditación del pago mediante justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 31 de la ley 38/2003 de 17 de Noviembre, *"Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.*

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa."

Para justificar que la elección de las ofertas se realice conforme a los citados criterios, atendiendo a la necesaria asignación eficiente del gasto público, se deberán presentar tres presupuestos por cada factura o contratación igual o superior a 1.500 euros, así como justificar que, con carácter previo a la contratación, se solicitaron los mismos y se dio publicidad a través de la página web y redes sociales de la Asociación de Empresarios, en ambos casos con



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 1707-2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A/ Web: www.fuentepalmera.es

antelación suficiente para posibilitar la presentación de presupuestos, salvo gastos imprevistos de última hora, imposibilidad de solicitarlos por la naturaleza del gasto o necesidades urgentes que deban ser atendidas para la adecuada celebración del evento. Todo ello se realizará a través de la Comisión de seguimiento contemplada en la estipulación tercera.

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

El plazo para rendir la cuenta justificativa ante el Ayuntamiento de Fuente Palmera es hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA.- Medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación de la actividad ejecutada

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 58/2003 de 17 de Noviembre general de subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. Por lo tanto, junto a la cuenta justificativa contenida en la estipulación sexta del presente convenio, deberán de presentar la documentación acreditativa de las medidas de publicidad y medios de difusión adoptados.

OCTAVA.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, los cuales quedan fijados en la memoria o proyecto presentado junto a la solicitud de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

La entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2511
1787-2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A/ Web: www.fuentepalmera.es

Ley 38/2003, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Responsabilidad patrimonial

En concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar, será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre del Contratos del Sector público, al amparo del artículo 4. No obstante, se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Fuente Palmera no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas o empresas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

DÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

UNDÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, siendo causas de ejecución del mismo:

- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 1707-2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A/ Web: www.fuentepalmera.es

DUODÉCIMA.- Aceptación de condiciones convenio.

La firma del presente convenio supone la aceptación de su contenido por ambas partes, así como la declaración que toda la información presentada por el beneficiario, en relación a la presente subvención, es veraz.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE DE FUENTE PALMERA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro.

Fdo.: Manuel J. Adame Moro

CUARTO. Notificar la presente resolución a la Intervención municipal y a la Asociación de empresarios de Fuente Palmera para los efectos oportunos.

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que del mismo se celebre.

(Firmado y fechado electrónicamente)